

GACETA DE MADRID.

LUNES 20 DE ENERO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Viena 18 de Diciembre.

La caída de Haleb ha precipitado la de su favorito Berber-Bazchi, de quien se creía que gozaba de una gran consideracion por haber sido ascendido al empleo de senador. Lo cierto es que se hablaba a bastante distancia de la persona del Sultan. El antiguo gran visir ha sido desterrado á Gallipolis, y el mufti á Nicomedia.

Al nuevo gran visir se le ha presentado poco despues de su nombramiento una ocasion de manifestar su zelo y actividad. En un incendio que hubo el 20 de Noviembre en el arrabal judío Chasrkof animó de tal modo á los trabajadores con sus regalos y con su ejemplo, que á las dos horas habia cortado el fuego. Esto le produjo una grave indisposicion. Se ha dado el mando del cuerpo de tropas que estaba bajo sus órdenes en la costa asiática del Bósforo á Kaja de Ibrahim-bajá, que manda el cuerpo de observacion de Bujukdere. La caída de Haleb ha sido causa de otras muchas remociones en las plazas del interior, al mismo tiempo que un número considerable de individuos del cuerpo de los ulemas, y entre otros el medico del Sultan, desterrados por la influencia de Haleb, han sido llamados á la capital.

La última desgracia de la escuadra turca ha hecho á los griegos dueños del Archipiélago. Dicha escuadra no ha vuelto del susto hasta que se ha visto dentro de los Dardanelos, que es donde se encuentra ahora; pero la mayor parte de los buques han quedado en tal disposicion, que casi no se podrá contar con ellos para el servicio. Asi que el Sultan supo esta catastrofe tomó disposiciones para que se compusieran los buques; pero bajo la expresa prohibicion de que la escuadra llegase á Constantinopla, á fin de que no se comoviese el pueblo á vista de tan lastimoso espectáculo. Desde que sucedió esta catástrofe los buques griegos cruzan en la entrada de los Dardanelos, y detienen todos los buques. Tambien se presentan en el golfo de Smirna.

INGLATERRA.

Londres 31 de Diciembre.

En Francia los partidarios de la guerra esperan prevalecer en las Cámaras, porque creen que tienen la mayoría. Sin embargo, para nosotros es todavía muy dudoso que dicha mayoría no adopte la politica pacífica de Mr. de Villele. Es menester tener presente que hasta hay un gran número de realistas que propenden á la paz, y que el apoyo que hallarán en los liberales al tratarse de los asuntos de España para asegurarse la victoria. Por otra parte los ultra-realistas seguirán siempre combatiendo las resoluciones pacíficas del Rey sin cobar de ver sus consecuencias?

Si llegaran á tener la mayoría, ¿no sería posible que antes de que se dejara el Rey arrastrar á una guerra peligrosa, echase de sí á los ultra-realistas del ministerio? Es una cosa demostrada que aunque el duque de Wellington se marchó de Francia antes de la determinacion del ministerio francés, lo hizo bajo la seguridad que le dió el Rey de que por ningún motivo expondría los intereses de la Monarquía á las vicisitudes que pudiera ocasionar una guerra con España.

— Se nos podría acusar de demasiado presumidos si quisieramos explicar los motivos de la conducta del Rey de Francia; sin embargo, las apariencias la califican de útil á su país. Habiendo obtenido del Congreso el derecho de intervenir por la fuerza en los negocios de la península, ha salvado á la Francia de la invasion que probablemente la amenazaba por parte de los prusianos, austriacos y rusos, á no sublevarse en masa sus habitantes para rechazarlos. El reino de Francia, puesto así á cubierto de los inminentes peligros del norte y del oriente, debía tambien tratar de ponerse al abrigo de los peligros igualmente incalculables del mediodía; pues por una parte la Francia debía temer ser invadida, y por otra ser ella misma la invasora.

— Mientras que la plaza de Montmorency ha permanecido vacante, el palacio se ha visto sitiado por el partido vencido; y si no se hubiera manifestado desde luego una voluntad firme, hubiera peligrado igualmente el resto del ministerio; pero como Mr. de Villele conoció el peligro que le amenazaba, insistió en que el nuevo ministro se decidiese inmediatamente. Asi es como han cesado las intrigas: el ministerio empieza á manifestar una tendencia decidida: el partido de la paz ha adquirido nuevas fuerzas, y los tres ministros principales los señores de Villele, Corbiere y Chateaubriand se ocupan actualmente en determinar, sin riesgo ni precipitacion, las personas que han de componer definitivamente el Gabinete. Es casi seguro que se retirarán uno ó dos de los ministros actuales, cuyas ideas por la guerra se habian pronunciado mas.

Segun una carta de Paris Mr. de Corbiere pasaba á ser ministro guarda-sellos, y Peironet se retiraba.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 9 de Enero.

D. Francisco Piferrer de Cortada, comandante de la legion liberal de Blanes, participaba al Sr. comandante general del séptimo distrito, con fecha de 29 de Diciembre á las ocho de la noche desde el fuerte de Padilla en Blanes, que á las 10 de la mañana de aquel día se presentaron en aquellas inmediaciones 600 facciosos, que segun noticias iban acudidos por los infames Mosen Auton, Maas y Carat, los cuales intentaban batir el citado fuerte.

Cuando los facciosos se iban aproximando á la villa salieron del fuerte D. Pedro Cardona, segundo comandante de aquel punto, y el ayudante de la legion D. Pedro Josef Monge con 100 milicianos, y se apoderaron de la altura de S. Juan, al mismo tiempo que entraba en la villa el subteniente D. Salvador Paratje con 6 caballos y 40 hombres. Este movimiento, ejecutado con tanta prontitud como valentia, produjo en los facciosos la mayor confusion, y puestos en vergonzosa fuga fueron perseguidos en todas direcciones por nuestros valientes, quienes les causaron mucha pérdida, la cual hubiera sido mayor si no hubiera sobrevenido la noche. En esta jornada tuvo una gloriosa parte la milicia de Calella, que se presentó con su digno comandante D. Francisco Prin al expresado Sr. Piferrer para destruir los enemigos de la patria.

Item 11.

La faccion de Generetas atacó á Navarclés por tercera vez con 300 hombres, pero D. Manuel Can y Aner, que defendia aquel pueblo, tomó tan acertadas providencias que rechazó briosamente al enemigo sin pérdida alguna por nuestra parte. El expresado Aner pondera la bizarría de su tropa, como asimismo el denuedo de la milicia voluntaria y paisanos de dicho pueblo, que ahuyentaron al enemigo haciendo fuego desde las ventanas de las casas mismas de los facciosos.

En grueba de lo mucho que se ha recalcado el espíritu público en aquel país, debemos observar que en Navarclés, poco antes feroz de facciosos, hay en el día 120 milicianos voluntarios, los 40 armados á su costa, y ademas otros muchos excelentes patriotas, entre los cuales está D. Valentin Viure, que fue el primero en prestar sus cinco valientes hijos para servir en la milicia voluntaria. El ayuntamiento es muy bueno, y el alcalde muy activo.

— Scríben de Francia que se ha dispensado el ejército *feita de O-Doned*, tanto por la viva caza que le dan las tropas constitucionales, como por la miseria y rigor de la estación. Con este motivo aquel general ha pedido se le reemplace, y la *ingustadísima* regencia ha otorgado el mando *destemperado* á Longa y á Gamarost, los cuales parece que no lo apatrecen mucho.

En solo el departamento de los Pirineos orientales se cuentan mas de 50 *feitas* refugiados, y los habitantes del país no les tienen mucha inclinacion, porque hacen ally lo que hacian aqui, esto es, robar los que pueden, y alguna vez asesinar.

Item 12.

Proclama del general Butron.

«Soldados del 7.º distrito: Cuando en todos vuestros combates os veo acompañados de la victoria; cuando os contemplo á todos coronados por ella con los laureles inmarcesibles cogidos entre mil riesgos y fatigas en el campo del honor, y cuando no descubro mas que héroes por do viendo la vista sobre este 7.º distrito, ¡qué grande no será mi satisfaccion al encargarme en clase de segundo de su comandancia general por disposicion del inmortál Espoz y Mina! Seguid corriendo, hijos predilectos de Marte, la brillante carrera que os conducirá al templo de la inmortalidad, seguros de que vuestro segundo comandante, vuestro compañero de armas, no ambiciona otra cosa que participar á vuestro lado de vuestras fatigas y vuestras glorias militares, y de que á pesar de las inmensas ocupaciones de que le rodea el gobierno político de esta provincia, esperará infatigable con vosotros hasta lograr el total exterminio de esos vusos, á quienes la ignorancia y el fanatismo han armado para despozar á su patria. Union y fraternidad, estos son los votos, esto es lo que exige de vosotros vuestro compañero de armas—Fernando de Butron.»

El comandante de armas de Mantorell avisa que la faccion del malvado Miralles, reunida á la del perverso Tristán, cuya fuerza se regula de 700 á 800 hombres desnudos y muertos de hambre, se han dirigido hacia la ribera de Sio, desde cuyo punto pueden caer sobre Tota y G. Jaf.

Berga 5 de Enero.

La partida de cazadores de esta villa va limpiando estas cercanías de facciosos, y los persigue hasta los parages mas ocultos donde tratan de esconderse. Han sido aprehendidos varios de ellos desde el 30 del pasado, y tambien algunos vecinos que les daban auxilio y los ocultaban en sus casas.

Martorell 4 de Enero.

Habiendo dispuesto el comandante de la línea D. Antonio Bray que saliese ayer por la tarde la compañía de cazadores de Marina para sostener las de voluntarios de Padilla, la facción de Miralles evacuó á Copons, retirándose á Veciana, donde se reunió á la del cura Tristani, y andan vagando sin direccion fija. La fuerza total se regula de 700 á 800 hombres, muertos de hambre, y entran en los pueblos para aumentarse. Como van vestidos de modo que pueden equivocarse con la tropa, al acercarse á las poblaciones van gritando *viva Riego*, y preguntan si hay facciosos.

Málaga 12 de Enero.

Al fin van á verse cumplidos los votos de muchos hombres buenos, viendo desaparecer de esta ciudad los miles de presidiarios que siempre hemos tenido aqui, y contribuian á pervertir en cierto modo las costumbres de muchos de sus habitantes. Se trata ya de llevar á efecto la orden de su repartimiento en otros puntos de la Península; y sabiendo aprovechar la ocasion, podrán estos infelices ser útiles á los pueblos en las obras públicas.

Asi viéramos extenderse esta medida hasta los presidios menores, y que los 800 deserrados que podrán encerrar se repartieran en la Península con el mismo objeto, pues en los puntos en que se hallan son enteramente inútiles. No hay quien no desee ver abandonados á Melilla, Alhucemas y el Peñon; y el Gobierno dió algunas esperanzas sobre el particular; pero va pasando el tiempo, y entre tanto continúan haciéndose gastos superfluos, y no cesa ni cesará nunca la miseria y las penalidades en aquellos puntos. Siempre se padece escasez por mas que se procure tenerlos bien provistos, y no ha mucho que escribia un empleado de Alhucemas: «Para todo este mes se me han dado una libra de tocino y tres de aceite.»

Repetimos que estos presidios menores son perjudicialísimos por muchos motivos; el primero porque los sentenciados no sirven alli de nada, y pasan los años de su condena en una absoluta inutilidad; porque la permanencia en aquellos peñascos es una penalidad insostenible para la guarnicion y para los empleados; y en fin porque aquellos destinos son un verdadero tormento para los infelices que van sentenciados alli por delitos de opinion, ó por otros que no suponen depravacion de caracter. Las leyes deben imponer penas proporcionadas á los delitos; pero nunca decretar castigos crueles, como lo son, á lo menos para hombres de cierta educacion, aquellas mansiones horrosas en las bárbaras playas africanas. Desgraciado del que lleva á aquellos parages una alma sensible y una imaginacion animada; pues bien pronto es víctima de sí mismo, y se ve entregado á una espantosa melancolía y á la mas acerba desesperacion.

Madrid Domingo 19 de Enero.

«El Rey continúa aliviado. S. M. la Reina está mejor. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITURIZ.

Sesion del dia 19.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Salvá, Tejeiro y Septien, contrario á lo resuelto por las Cortes acerca de las solicitudes de D. Juan Corradi.

El Sr. Gil de la Cuadra presentó á las Cortes una exposicion de los alumnos de la escuela de ingenieros de caminos y canales, felicitando á las Cortes por las sesiones de 9 y 11 del corriente, y ofreciendo sacrificarse en defensa de la libertad de la patria. Se leyó dicha exposicion.

El Sr. Castejon leyó otra de los empleados en la contaduría general de Valores.

El Sr. Escovedo leyó otra del regimiento de caballería de Farnesio.

El Sr. Nuñez (D. Toribio) leyó otra del alcalde constitucional de Piedrahita.

El Sr. secretario Valdés leyó otra del ayuntamiento constitucional, cura párroco y milicia de ambas armas de la villa de Alcorcon.

Otra del administrador, contador y demas empleados en la fabrica de papel sellado, letras de cambio, títulos de empleados &c.

Otra de los individuos del segundo batallón del regimiento de infantería de Mallorca.

Otra de los oficiales, sargentos y cabos excedentes del segundo regimiento de Guardias constitucionales residentes en esta corte.

El Sr. Trujillo dijo que presentaba con particular satisfaccion los votos de 400 jóvenes alumnos de la escuela especial de la ciencia de curar, en la que manifestaban estar prontos á sacrificarse por la patria en defensa de su libertad é independencia; y que estos votos no eran vanos, porque muchísimos de aquellos jóvenes estaban inscritos desde el principio en la milicia nacional voluntaria de esta corte, de cuyas glorias habian participado con tanto beneficio de la causa pública, particularmente en la jornada del 7 de Julio, habiendo muerto de resultas de sus heridas y de sus beneméritos compañeros el inmortal

D. Antonio Hermosilla. El orador leyó dicha exposicion.

El Sr. Seoane: Una comision del batallon de jóvenes de esta capital me ha presentado la exposicion que tendré el honor de leer, felicitando á las Cortes por las memorables sesiones de 9 y 11 del corriente; me han expresado de palabra el sentimiento que tenian de no poder empuñar las armas, y de que sus brazos no sean bastante robustos para emplearlos en defensa de la libertad é independencia nacional. Leyóse tambien dicha exposicion, y las Cortes resolvieron sobre cada una de ellas que las habian oido con agrado, y que se insertasen en el diario.

La comision de Poderes, en vista del expediente remitido por la diputacion permanente, relativo al fallecimiento del Sr. diputado por la provincia de Granada D. Andrés García Bustamante, el último de los suplentes que fue elegido de dicha provincia; y observando que aquella no habia elegido todo el número de suplentes que debia elegir, opinaba que la junta electoral de Granada que habia elegido los diputados de esta legislatura debia proceder al nombramiento de otro y de un suplente, dándose desde luego las órdenes correspondientes. Aprobada.

La comision encargada de la formacion de la instruccion para el gobierno económico-político de las provincias presentó su dictamen sobre una adición del Sr. Arias al art. 152, para que no se entendiese lo prevenido en dicho artículo con los vocales de las diputaciones provinciales que antes del mismo habian tenido el nombramiento de secretario. La comision opinaba que debia hacerse una distincion entre los que habian sido nombrados secretarios siendo diputados de provincia, y los que lo habian sido antes de ser diputados, y que por lo mismo debia añadirse al final del artículo: «y los que haya en la actualidad desempeñando ambos encargos elegirán uno ú otro en el término de ocho dias, si eran secretarios propietarios antes de ser diputados; y si cuando se les nombró secretarios eran ya diputados dejarán aquel destino.»

Los Sres. Lodares y Sangenis formaban voto particular, opinando que en cualquier caso se les dejase en libertad para elegir uno ú otro destino.

Despues de una breve discusion se aprobó este dictamen.

Se leyó una exposicion de los individuos de la secretaría de Hacienda de Ultramar, felicitando á las Cortes por sus memorables sesiones del 9 y 11 del corriente. Estas la oyeron con agrado, y acordaron se insertase en su diario.

Se puso á discusion el dictamen de la comision de Comercio sobre la reclamacion hecha por la casa de Balgueris.

La comision opinaba en su mayoría que no debiéndose haber traído este expediente á las Cortes sino para el caso de exigir la responsabilidad á los funcionarios que hubiesen incurrido en ella, y no estando en este caso los jueces y magistrados que sentenciaron, y ni aun los defensores de la Hacienda nacional, debian acordar las Cortes, que dicho expediente volviese al Gobierno á fin de que el poder judicial tuviese toda la expedicion con que la autorizaba la ley fundamental, sin perjuicio de que el mismo Gobierno procurase, por una transacion con aquella casa, hacer mas suaves las consecuencias de este negocio.

Los Sres. Canga é Ituriz formaban voto particular en esta forma: «En atencion á no deber entrarse en la discusion principal, sino solo sobre el modo con que se haya de satisfacer á la casa de Balgueris la suma que reclame, y sobre la que ha recaído una sentencia judicial, somos de parecer se egecute segun y en los términos que lo ha propuesto la comision de Hacienda de las Cortes ordinarias en su informe de 11 de Junio próximo; á saber: que debe ser liquidada y satisfecha del mismo modo y por los mismos trámites propuestos por la masa general de acreedores é interesados en reemplazos.»

El Sr. Zulueta leyó el dictamen del consejo de Estado sobre este mismo negocio. En seguida manifestó que la casa de Balgueris habia estado cobrando 30 duros por tonelada, segun el contrato, lo cual la indemnizaba suficientemente de los daños que podia haber sufrido por no haberse verificado la expedicion contratada. Añadió que estos acreedores debian sufrir la misma suerte que los demas de igual naturaleza, y por consiguiente no podia adoptarse el dictamen de la mayoría de la comision sino el del consejo de Estado.

El Sr. Gonzalez Alonso dijo que el asunto de que se trataba no podia presentarse en las Cortes sino con el objeto de exigir responsabilidad á los que la hubiesen merecido; pero no resultando del expediente méritos bastantes para exigirla, las Cortes tenian que hablar sobre lo principal del asunto del modo que proponia la comision. Que no podia esto ser de otra manera por cuanto existian tres sentencias conformes en favor de los interesados, y las Cortes no podian anularlas sin hacer ilusoria la independencia del poder judicial; por lo tanto opinó que debia aprobarse el dictamen de la mayoría.

El Sr. Oliver se opuso al dictamen de la comision, opinando, que aunque estaba ya dada la sentencia por el poder judicial, á las Cortes tocaba examinar el modo de llevarla á efecto. Citó los arts. 347 y 353 de la Constitucion, deduciendo de ellos que no pudiéndose hacer ningun pago por la tesorería general sino en virtud de decreto de las Cortes, era preciso que estas lo diesen en el caso presente para el cumplimiento de la sentencia. Ademas de que en los negocios de hacienda solo podian intervenir las autoridades designadas por la ley fundamental para sus asuntos. En virtud de todo esto era ya conocida la necesidad de que las Cortes diesen un decreto sobre el punto en cuestion, por lo cual era preciso examinar mas el fondo de ella.

Examinó en seguida la parte de la contrata relativa al abono de un tanto por tonelada, manifestando que al contratista no le fue

perjudicial el que la expedición no se verificase, pues teniendo sus buques en bahía con cortos gastos, se venían á producir cada 100 toneladas mas de 2000 rs. anuales; de consiguiente no experimentaba la lesion de que se quejaba; por último dijo que el interesado habia acudido ya á los tribunales, los cuales habian entendido en este negocio, que realmente no les pertenecía ni aun considerado bajo el aspecto de una donacion del Rey, porque no lo era; y á este efecto citó las leyes 17 y 19 del tit. 5.º lib. 3.º de la Novísima Recopilación; pero que habiendo ya sido sentenciado este negocio, y habiéndose resuelto por las Cortes hacia pocos dias lo relativo á la liquidación y pago de los créditos contra la junta de reemplazos, no podia decidirse otra cosa respecto de Baigueria sin incurrir en una notable contradicción; por lo cual opinaba debía desaprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Gonzalez Alonso contestó que este negocio no podía mirarse como una donacion Real, de que hablaban las leyes citadas por el señor preopinante, sino como un contrato que obligaba recíprocamente á ambas partes, y que no habiendo sido fallado por el tribunal, tenia este el derecho de acudir á los tribunales, como lo habia verificado: que la hacienda pública en los negocios contenciosos seguia la misma suerte que los particulares, y de consiguiente los tribunales habian podido fallar sobre el punto de que se trataba, y por lo mismo el dictamen de la comision era oportuno.

El Sr. Canga manifestó que los argumentos del Sr. Oliver le habian hecho tanta fuerza que le obligaban á hacer proposicion para que se exigiese la responsabilidad á quien resultase merecerla. Examinó el curso de este expediente haciendo ver que la Hacienda pública habia sido condenada al pago de los perjuicios que se reclamaban. Que esta sentencia debia cumplirse á pesar de la monstruosidad con que en este negocio se habia procedido, pues no existia de hecho la Real orden en que apoyaba su reclamacion el interesado, á causa de que no llegó á comunicarse. Que por lo mismo estos interesados debian sufrir igual suerte que los demas acredores, pues no tenian un derecho que los hiciese de mejor condicion que ellos, y por lo mismo que debia aprobarse el dictamen de la mayoría.

El Sr. Becerra manifestó que reconocia la independencia del poder judicial y la fuerza de sus sentencias; pero que á pesar de esto veia que la cuestion no se reducía á otra cosa que á examinar el modo de pagar esta deuda que ya estaba reconocida; y por consiguiente las Cortes se hallaban en el caso de proceder á dar el decreto para que este pago se ejecutase en el modo y forma que lo tuviesen por conveniente. Que esto no podia ser obra ni efecto de la sentencia judicial, pues entonces se sobrepondria en cierto modo el poder judicial al legislativo. Concluyó manifestando que supuesto estar ya reconocida la deuda de que se trataba, no habia una razon para que se la considerase de distinta naturaleza que la de los demas acredores de la junta de reemplazos; y por lo mismo debia decidirse sobre ella lo mismo que se habia decidido sobre las de los demas interesados.

El Sr. Castejón dijo que la cuestion era sumamente sencilla, pues ya no restaba ni sobre la Real orden que se habia citado, ni sobre la ejecucion de la sentencia judicial ya dada. Que las Cortes podian exigir la responsabilidad si lo creian conveniente á los jueces que lo mereciesen; pero no anular ni alterar una sentencia del poder judicial, pues en esto estaba el crédito nacional, el cual era casi nulo en los países en donde el fisco estaba mirado como de mejor condicion en los litigios que los demas particulares. Añadió que estando la deuda ya reconocida, estos acredores acudirian para su cobro á los agentes de la Hacienda, los cuales se arreglarian á los decretos vigentes sobre la materia. Que esto produciria acaso un nuevo litigio; pero que tambien debia someterse al poder judicial y esperar la sentencia; pero que las Cortes no podian de ninguna manera intervenir en la sentencia ya dada ni en su ejecucion; por lo cual debia aprobarse el dictamen que se discutia.

El Sr. Adan apoyó la idea del Sr. preopinante, manifestando que hallándose ya designado quien era el tenedor de las hipotecas de la junta de reemplazos para el pago de la deuda de que se trataba, los acredores acudirian á él, y de consiguiente las Cortes no tenian que intervenir en este asunto de un modo irrevocable.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se decidió no haber lugar á votar sobre el dictamen de la mayoría de la comision; por lo que se puso á discusion el voto de los Sres. Canga é Isturiz.

El Sr. Rico se opuso á él, por cuanto fundándose todo el expediente en una Real orden, que no llegó á tener el caracter de tal, era nulo todo lo actuado, debiéndose declarar así; y exigiéndose la responsabilidad al tribunal que habia sentenciado sobre este asunto.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) contestó que el litigio instaurado por los interesados en este asunto no habia sido en realidad mas que sobre si la deuda de que se trataba ocasionada por una contrata entre un particular y el Gobierno, era ó no legitima. Que los tribunales habian fallado que lo era, y de consiguiente ya no se trataba mas que de efectuar su pago; por último que siendo esta deuda de igual naturaleza que las demas de reemplazos, debian servir para ella las disposiciones tomadas por las Cortes sobre este punto; y por lo mismo debia aprobarse el voto particular de que se trataba.

El Sr. presidente suspendió esta discusion, anunciando que se continuaria mañana con los demas asuntos pendientes, y levantó la sesion á las tres y media.

Primer distrito. (Madrid.) Sin novedad.

— Varias cartas de Vitoria habian de la accion de Estella en los dias

8 y 9 del corriente, en que ha debido ser derrotada la faccion de Navarra por los gefes de nuestras tropas, Juregui (alias el Pastor), y de Pablo (alias Chapalangarra). Se cree que la accion fue sangrienta, y se dice que murieron 300 facciosos, y tambien varios de los nuestros. Añádese, con referencia á un clérigo que se dice tanjago ocular, que Juregui y de Pablo estaban en Estella, y que Santos Ladrón, al frente de 2500 á 3000 hombres se empeñó en tomar el pueblo; que aquellos resistieron heroicamente y triunfaron, pero con perdida por una y otra parte, aunque fue muy superior la de los facciosos, que no bajó de 200 hombres. Que estos se retiraron, y que reforzados por Juanito volvieron á la carga el 9 con furor; pero que fueron igualmente vencidos y arrollados por nuestras tropas.

Referia el mismo clérigo que en aquella mañana se introdujeron los facciosos en Estella muy temprano, y arrollando un puesto que les hizo fuego, inundaban la plaza con su numerosa gavilla. Nuestras tropas en tanto guardaban silencio, aunque dentro del pueblo, y los infelices habitantes llenos de terror aguardaban su exterminio ó su salvacion. En un momento se ven atacados los facciosos á la bayoneta por todas las bucas calles, y aunque rompen el fuego, como por esto no cesa la carga á la bayoneta, se aterran, se desordenan, se confunden, e intentando la fuga caen en manos de nuestros valientes, que hacen de ellos una horrenna carniceria. El Pastor entonces noticioso de que habian dejado una reserva en cierta altura, antes de atacar el pueblo, la acomete, la destruye, y privándoles de este apoyo, les obliga á retirarse en pequeños grupos por el campo, y á que todos busquen su salvacion en los pies, no en las armas.

Concluye la circular de Verona.

«El poder legítimo encadenado y sirviendo de instrumento para trastornar todos los derechos y todas las libertades legales: trastornadas por el movimiento revolucionario todas las clases de la poblacion: ejerciendo su poder la arbitrariedad y la opresion bajo las formas de la ley: entregado un reino á todo género de convulsiones y de desordenes: sus ricas colonias justificando su emancipacion con las mismas máximas en que la madre patria ha fundado su derecho público, y que en vano intentaria condenar en otro hamisterio: la guerra civil agotando los últimos recursos del Estado: tal es el cuadro que nos presenta la actual situacion de la España: tales son las desgracias que afligen á un pueblo leal y digno de mejor suerte: tal es en fin la causa directa de los justos temores que han debido inspirar tantos elementos reunidos de desorden y de confusion en los países que tienen un contacto inmediato con la Peninsula. Si ha aparecido alguna vez en el seno de la civilizacion una potencia enemiga de los principios conservadores, y enemiga sobre todo de aquellos que forman la base de la alianza europea, es la España en su actual desorganizacion (1).

«¿Podrian los Monarcas mirar con indiferencia tantos males acumulados sobre un país, y acompañados de tantos riesgos para los demas? No debiendo consultar en tan grave cuestion sino su propio juicio y su propia conciencia, han debido preguntarse si en un estado de cosas, que cada dia promete ser mas cruel y mas alarmante, les era permitido permanecer tranquilos espectadores, y aun prestar el mentido colorido de una aprobacion tacita, con la presencia de sus representantes á los actos de una faccion decidida á emprenderlo todo para conservar su funesto poder. No pudo ser dudosa su determinacion, y sus ministros han recibido la orden de salir de la Peninsula.

«Sean cuales fueren las consecuencias de este paso, los Monarcas han demostrado á la Europa que nada es capaz de hacerles retroceder de una determinacion tomada, cuando ha sido sancionada por su propio convencimiento. Cuanto mayor es la amistad que profesan á S. M. Católica, y mayor el interes que toman por el bienestar de una Nacion que ha desplegado tantas virtudes y grandeza en mas de una época de su historia, mas han conocido la necesidad de tomar el partido por que se han decidido, y que saben sostener.

«Por la anterior exposicion os convencereis de que los principios que han servido de constante guia á los Monarcas en las grandes cuestiones de orden y de estabilidad, que han hecho tan importantes los sucesos de nuestros dias, no se han desmentido en sus últimas transacciones. Su union, fundada esencialmente en estos principios, lejos de debilitarse adquiere de época en época mayor coherencia y fuerza. Esta-

(1) ¡Terrible inculpacion! pero quisieramos preguntar ¿desde cuando esta decidido en los decretos eternos de la Providencia que la España haya de sufrir siempre males insoportables sin que le sea permitido remediarlos? En qué artículo del derecho natural está escrito que una Nacion no pueda reformar sus leyes ni alterar su suerte cuando lo tenga por conveniente, ó por mejor decir, cuando le obligue á ello la necesidad; como ha sucedido á la Nacion española?

Pueblos de la Europa y del mundo todo, esta Nacion magnánima no es enemiga de los principios conservadores que forman la base de la alianza europea; es amiga de la paz del universo, de la justicia, de la razon y de los derechos de todos los pueblos. La Nacion española no ha debido ni podido renunciar á los suyos; y si no hubiera hecha, acaso lo lloraria hoy la Europa. Ha hecho un uso legítimo de ellos absteniendo una forma de Gobierno, que no solo era incompatible con su bienestar, sino que la degradaba y la hacia el oprobio de las naciones.

Excusamos hacer mas discursos sobre las demas inculpaciones que contiene este escrito, sin embargo en la historia del mundo. La Nacion española ha hecho servicios tan eminentes á la sociedad europea, y ha procedido tan noblemente en su gran pronunciamiento, que nunca podrán los soberanos de la diplomacia oscurcer su gloria ni hacer que no merezca la benevolencia de todos los pueblos de la tierra.

ria por demas defender la lealtad y beneficencia de sus intenciones contra despreciables calumnias, que adquieran diariamente su justo valor por la evidencia de los hechos. La Europa entera debe por fin reconocer que la marcha seguida por los Monarcas está en armonía igualmente con la independencia y la fuerza de los Gobiernos, y con los intereses bien entendidos de los pueblos. Solo miran como enemigos a aquellos que conspiran contra la autoridad legítima de los unos, y se precian de la buena fe de los otros para despreciarlos en el mismo abismo.

» Los votos de los Monarcas solo se dirigen á la paz; pero esta paz, aunque sólidamente establecida entre las potencias, no puede ejercer la plenitud de sus beneficios sobre la sociedad, mientras que la fermentación que agita aun los ánimos en mas de un país se sostiene por sugestiones péfidas y por tentativas criminales de una facción, que solo desea revoluciones y trastornos; mientras que los gefes é instrumentos de esta facción, ya marchen á cara descubierta atacando los tronos y las instituciones, ya trabajen en la obscuridad organizando proyectos siniestros, propagando tramas ó corrompiendo la opinion pública, no cesen de atormentar á los pueblos con el sombrío y mentido cuadro de lo presente, y con quiméricas inquietudes sobre lo futuro.

» Las medidas mas sabias de los Gobiernos no prosperarán, las mejoras mas bien combinadas no tendrán feliz éxito, la confianza finalmente no se restablecerá entre los hombres, sino cuando se reduzca á una completa nulidad á estos fautores de odiosas tramas; y los Monarcas no creerán haber llenado su noble deber hasta que les hayan arancado las armas que podrian volver contra la tranquilidad del mundo.

» Al participar al Gabinete cerca del cual estais acreditado las nociones y declaraciones que contiene el presente documento, tendreis cuidado de llamar al mismo tiempo su atención sobre la condicion que los Monarcas miran como indispensable para el cumplimiento de sus benéficas miras. Para asegurar á la Europa con la paz de que goza bajo la égida de los tratados aquel estado de calma y de estabilidad, fuera del cual no hay verdadera felicidad para las naciones, deben contar con el apoyo sincero y constante de todos los Gobiernos. Lo reclaman en nombre de sus primarios intereses, en nombre de la conservacion del orden social, y en nombre de las futuras generaciones.

» Penétrese todos de la gran verdad de que el poder que se les confia es un depósito sagrado, del cual tienen que dar cuenta á sus pueblos y á la posteridad, y que incurrer en una severa responsabilidad, cometiendo errores, ó dando oídos á consejos que tarde ó temprano los imposibilitarian de poder librar á sus súbditos de las desgracias que ellos mismos les habrian preparado. Los Monarcas tienen una satisfaccion en persuadirse que en todas partes hallarán en cuantos son llamados á ejercer la autoridad suprema, sea cual fuere su forma, verdaderos aliados; aliados que no respeten menos el espíritu y principios; que la letra y estipulaciones positivas de las actas que forman en el día la base del sistema europeo, y se lisonjean de que sus palabras se mirarán como una nueva prenda de su firme é invariable resolucion de consagrar en beneficio de la salud de la Europa todos los medios que la Providencia ha puesto á su disposicion. Recibid, señor N., la seguridad &c.»

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Enterado el Rey del expediente promovido por la junta de armamento del partido de Mataró, en solicitud de que los individuos de la compañía de miqueletes que han levantado los partidos para perseguir facciosos sean admitidos en los hospitales civiles y militares en el caso de ser heridos en acción de guerra, ó en el de que adolezcan de alguna enfermedad repentina, satisfaciéndose el importe de las estancias que causaren por el tesoro público; se ha servido S. M. resolver por punto general que á los miqueletes y demas individuos de las compañías patriotas, creadas por las provincias para perseguir á los facciosos, se les admita en los hospitales civiles y militares en los casos que se expresan, pagándose sus estancias por el imprevisto general por ahora, y hasta tanto que se adopta una medida general.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos que convengan. Madrid 16 de Enero de 1823.

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion en que los alumnos de la universidad central manifiestan los sentimientos de gratitud que ha excitado en aquellos la conducta firme y patriótica con que el Gobierno ha sostenido la independencia nacional y el esplendor del trono en las enérgicas contestaciones dadas á las notas de los Monarcas aliados, expresando al mismo tiempo los alumnos que estan prontos á sacrificarse por tan sagrados objetos, S. M. se ha servido mandar se diga á aquellos individuos que ha oido con agrado su noble entusiasmo, y que se publique en la gaceta para satisfaccion de los mismos. Lo que comunico á V. S. I. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.—Palacio 16 de Enero de 1823.—Sr. presidente de la direccion general de estudios.

Direccion general de papel sellado y penas de Cámara.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 3 de este mes se me ha comunicado la Real orden siguiente:

» El Rey se ha servido aprobar la orden que V. S. ha comunicado al Intendente de Salamanca, y de que hace mención en su exposicion de 8 de Noviembre, para que los alistamientos para el reemplazo del egér-

cito se extiendan en papel de oficio: lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y la traslado á V. S. a los propios fines. Madrid 10 de Enero de 1823.—Luis Forela.

CRÉDITO PÚBLICO.—Comision especial de administracion y recaudacion.

D. José Vicent, presbítero secularizado de la orden de S. Francisco en el convento de Santa Barbara de Castellon de la Plana, movido de las necesidades de la Nacion, y sin embargo de no tener colocacion, porque su salud no se lo permite, ha cedido en beneficio del Estado la pensión de cien ducados anuales que le correspondian, con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1820, y ademas lo que por ella tenia devenido desde 23 de Julio de 1821.

Este rasgo de patriotismo tan apreciable en las actuales circunstancias, y tan digno de elogio por todos títulos, debe hacerse público, para que el interesado reciba en la gratitud nacional la recompensa de su laudable generosidad y desprendimiento.

El día 9 del actual fundieron en el puerto de Barcelona los faluchos de la armada nacional nombrados *Sta. Clara, Intrépido y Catalán*, al mando de los alféreces de navío D. Josef Alcon, D. Josef Guimbarda y D. Félix Augusto, procedentes de Tarragona en tres dias de navegacion.

En la tarde del mismo entró en el puerto del Ferrol, procedente del de Cádiz, el bergantín goleta *Encantadora*.

El tribunal supremo de Justicia ha dirigido al Rey la exposicion siguiente:

» Señor: La conducta del Gobierno de V. M. en sus últimas comunicaciones con los ministros de Francia, Prusia, Rusia y Austria, ha sido digna del Gobierno español, y digna de la Nacion grande á cuyo frente se halla. Los individuos del tribunal supremo de Justicia que suscriben como ciudadanos particulares resistiran al sentimiento mas poderoso de su corazon, si con tal motivo no dirigiesen á V. M. la expresion sincera de su placer y gratitud, en que sin duda les acompañan todos los buenos españoles.

Orgullosos extrangeros, hollando los principios mas sagrados, han querido insultar á un pueblo heroico, que no les ha dado motivos sino para que le admiren; pero todavia no han aprendido á conocerle. Si han olvidado ingratos que á él le deben en gran parte su existencia; si inconscientes osan condenar hoy lo mismo que ayer reconocieron solemnemente como legitimo; si en su tenebrosa política se les ocultan los primeros y mas respetables derechos de todas las naciones, ¿cómo han podido olvidar la leccion terrible que en 1808 dio España á los tiranos y á cuantos intenten conspirar contra su independencia? Conservarla supimos, y recuperar nuestra libertad á costa de rios de sangre, en que fueron anegados los invasores: con sangre tambien la sostendremos, si es preciso; y los que se atreviesen á atacar una ú otra, hallarán tambien su sepulcro en nuestro suelo, y los colosos de iniquidad serán otra vez derrocados.

» Creyendo los infrascritos que ahora mas que nunca conviene que hagan una manifestacion pública de sus sentimientos todos los que amen á la patria, se complacen en declarar que los suyos son enteramente conformes á los que el Gobierno de V. M. ha expresado con tanta nobleza, y que estan dispuestos á cualquiera sacrificio para defender en cuanto puedan el honor y la independencia nacional, y la Constitucion política de la Monarquía, tal cual la Nacion ha tenido por conveniente decretarla. Esta Constitucion, dictada por la lealtad, restaurada por el patriotismo, grabada en el corazon de cuantos merecen el nombre de españoles, y solo aborrecida de los despotas, de los enemigos de la luz y del bien público; esta Constitucion, que asegurando el trono de V. M. mejor que todas las bayonetas del poder absoluto, afianza tambien nuestras libertades, tan justamente merecidas, y á tanta costa recobradas: esta Constitucion es la que queremos; esta es la que nos conviene; y cualquiera que sea la opinion de sus enemigos, no hay poder en lo humano capaz de privarnos de ella.

» Unido V. M. con las Cortes, formamos todos en derredor un muro impenetrable, en que se estrellarán sin duda todas las antenas del maquiavelismo y todos los esfuerzos de los que se acorquen á probarlos. Anímenos un mismo espíritu, y sea la Constitucion nuestra única divisa. Respetando los derechos agenos hagamos respetar los nuestros. No cabe transacion á costa de la honra, ni hay medio entre la muerte ó conservar íntegra nuestra independencia y libertad.» Madrid 15 de Enero de 1823. (Siguen las firmas.)

TRIBUNALES.

Los Sres. de sala primera criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva por el presente anuncio citan, llaman y emplezan á Anastasio Palacios, natural de Chueca, en la provincia de Toledo, casado con Bernarda Yébenes, de ejercicio caletero, vecino de esta corte, reo ausente que aparece ser en la causa pendiente en dicha sala por malos tratamientos á la citada su muger y amenazarla de muerte, y le mandan que dentro de nueve dias, que por segundo plazo se le señala, se presente en la carcel de esta corte á tomar la expresada causa, que hecho se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; y no lo haciendo, la sentencia que se dice en su ausencia y rebeldía le parará igual perjuicio que si se presentase.